

Sesión ordinaria del día 24 de Febrero de 1963

En San Quirico de Barrasa a veinticuatro de febrero de mil

Concejales asistentes

D. Juan Euru  
" Marcelino Viván  
" Juan Vinals  
" Cesareo Pena  
" José Darné

novecientos sesenta y tres, previa convocatoria al efecto cursada y siendo las nueve horas, se han reunido en el Salón Capitular de estas Casas Consistoriales, los señores Concejales que se expresan al margen, a los fines de celebrar sesión pública ordinaria en primera convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Jaime Ferrán Puig, asistidos del Secretario de la Corporación D. Daniel Fuentemilla Huerta, y abierto el acto por el Sr. Presidente, se leyó el acta de la sesión anterior que fue aprobada por unanimidad y sin discusión.

Concejales que han faltado sin excusa

D. Felix Fontemberta

Dióse cuenta de los Boletines Oficiales y comunicaciones recibidas desde la fecha de la sesión anterior, procediéndose a la lectura del orden del día, decretos de la Alcaldía y demás dictámenes e informes, abriéndose discusión sobre cada uno de los asuntos a tratar y se tomaron los siguientes acuerdos:

I.- Servicio de Recogida de Basuras.- Dada cuenta del expediente sumario instruido para la contratación por concierto directo del Servicio de recogida domiciliaria de basuras en esta localidad y barrios de Los Rosales y de Pueblo Seco, si bien sea solamente con carácter temporal, y vistos los informes emitidos por los técnicos, la Corporación se mostró conforme con el contenido de los mismos y, en consecuencia, teniendo en cuenta que el número de Concejales asistentes rebasan las dos terceras partes de quienes integran de hecho el Ayuntamiento, acordó por unanimidad facultar al Sr. Alcalde Presidente para contratar directamente el Servicio de recogida domiciliaria de basuras de que se trata por el tiempo necesario hasta estudiar las condiciones en que se ha de contratar definitivamente dicho servicio y tramitar el expediente licitatorio correspondiente, que puede oscilar entre cinco o seis meses como máximo, bajo las siguientes condiciones:

1.º.- Será obligación del contratista hacer el recorrido tres días como mínimo, por semana, (a no ser que lo impida alguna circunstancia imprevista), por todas las calles del pueblo y barrios citados, poniendo vehículo y caballería en su caso, recoger todas las basuras y desperdicios que le entreguen los vecinos y las que se hallen recogidas en las calles como producto de su limpieza, transportándolas al lugar en que hayan de depositarse, que será propio o arrendado por él.

2.º.- El Ayuntamiento abonará mensual o trimestralmente al



adjudicatario (a la elección del mismo) el importe del servicio prestado a razón de 175 pesetas por día de recorrido, a cuyo efecto, presentará relación de los días en que lo ha realizado, a fin de que el Ayuntamiento la examine y acuerde su pago.

3º - Una vez se haya adjudicado definitivamente este servicio, el contratista con quien ahora se contrate temporalmente, cesará automáticamente, sin derecho, en modo alguno, a continuar prestando el servicio ni percibirá cantidad alguna a partir de dicha fecha. Si por el contrario, por no haberse contratado en forma definitiva hubiera de continuar prestandolo algún tiempo más que lo convenido, lo verificará en la misma forma y percibirá la misma retribución que anteriormente se indica, pero ello no significará la prórroga automática del contrato.

II - Hacienda Local - Seguidamente manifestó el Sr. Alcalde que se estaba en el caso de dar cumplimiento a lo que establecen las Instrucciones aprobadas por Orden de 6 de los corrientes en orden a la adaptación del presupuesto, derogación de Ordenanzas fiscales y refundición de preceptos de algunas de éstas, y demás normas para cumplimiento de la Ley de 24 de diciembre último, y enterados los señores asistentes, se acordó por unanimidad:

1º - Que se proceda a la reforma del presupuesto municipal ordinario aprobado para 1963 introduciendo las modificaciones que haya lugar, las cuales serán examinadas y aprobadas en su caso en sesión aparte.

2º - Declarar derogadas las Ordenanzas fiscales que se relacionan a continuación por haber sido suprimidas las exacciones que las mismas regulaban:

a) La nº 1 sobre Inspección sanitaria de alimentos.

b) La nº 11 sobre Inspección de reses de cerda sacrificadas en domicilios particulares.

La nº 17 sobre el Impuesto de Consumo de Lujó.

La nº 22 del Recargo sobre el impuesto de gas y electricidad.

c) La nº 24 del Arbitrio sobre consumo de vinos comunes.

f) La nº 23 sobre Consumos de carnes, y pescados finos.

3º - En relación con los números 2 y 3 de la Instrucción 1ª se acordó hacer constar que las restantes Ordenanzas fiscales no contienen preceptos relativos a exacciones suprimidas y que la recaudación de derechos y tasas que se citan en el artículo,



